

EL REGIONAL DE CASTELLÓN

DIARIO DE LA NOCHE

Ultimas noticias y telegramas de la madrugada y de la tarde

Año XI

Castellón.—Viernes 29 de Mayo de 1903

Núm. 2.084

REFORMA

EN LA

Administración

Base 1.^a Otorga el Municipio consideración de persona jurídica para todos los efectos, y deroga, en cuanto atañe á estas Corporaciones civiles, las leyes desamortizadoras.

Los Municipios son completos ó incompletos, según cuenten más ó menos de dos mil residentes. No se podrá constituir nuevo Municipio que cuente menos de este número, como no sea por la unión de dos ó más incompletos.

Los Ayuntamientos de Municipios incompletos compartirán su competencia con una Junta administrativa de la mancomunidad legal que ordena la base segunda. Para que resulten atendidas las conveniencias locales, cada Ayuntamiento adscrito ó mancomunidad acordará lo que estime conveniente sobre la extensión de los servicios mancomunados, salvo lo que preceptivamente tiene carácter comunero.

Los poblados anejos que formen en la actualidad Municipio con otros y tengan derechos peculiares, conservarán para éstos su administración especial. La ejercerán tres concejales pedáneos elegidos, con tres suplentes, al tiempo de votar los residentes en el anejo á los concejales del Ayuntamiento.

Base 2.^a Los Municipios menores de 200 residentes se fundirán con los más inmediatos y afines, sin perjuicio de conservar para sus intereses privativos la administración autorizada en la base anterior para los anejos.

La forzosa unión ó mancomunidad entre Municipios incompletos limitados, comprenderá la gestión de los asuntos que interesan á todos ellos.

Para administrar la mancomunidad legal entre Municipios que sean todos incompletos, se nombrará una Junta, por elección de los Ayuntamientos, en la forma que determina el proyecto. Todos los vocales de estas Juntas administrativas han de tener aptitud para el cargo de concejal, y elegirán su presidente.

Para administrar la mancomunidad entre Municipios que sean unos incompletos y otros mayores de 2.000 residentes, la Junta se amplía en determinadas condiciones.

La Junta administrativa residirá en la capitalidad del Municipio más populoso; pero puede variar de residencia pero asenso unánime de los Municipios mancomunados.

Base 3.^a Los Municipios mayores de 2.000 residentes podrán formar mancomunidad para fines de carácter administrativo y establecer de acuerdo el régimen que prefieran para el logro de estos fines, sin más límite que el respeto debido á las conveniencias del Estado apreciadas por el Gobierno.

En determinados casos estas comunidades se habrán de ordenar

gubernativamente para obras ó servicios.

Base 4.^a Los municipios estarán administrados por un Ayuntamiento formado por dos terceras partes de concejales electivos, y la porción restante de concejales natos. En la parte electiva no se hace novedad.

Serán concejales natos: los presidentes ó directores, mientras lo sean, de Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Cabildos de mareantes, Sindicatos Agrícolas, Cámaras de labradores, Sindicatos de riegos, presidentes ó directores de cualesquiera Asociaciones obreras, etc., que legalmente existan dentro del Municipio y cumplan las formalidades que el precepto determina.

En aquellos Municipios donde no existan Asociaciones de la clase indicada, ó las existentes no pasen de dos, cuyos presidentes se puedan incorporar al Ayuntamiento como concejales natos, éstos se designarán alternadamente entre los contribuyentes de mayores y los de menores cuotas, así por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, como por industrial.

Base 5.^a En los municipios de menos de 50.000 residentes habrá, á más del alcalde, un teniente de alcalde de Hacienda y un teniente de Policía, nombrados por el Ayuntamiento de entre los concejales, con los respectivos suplentes. Ambos tenientes, con el alcalde, formarán la Comisión municipal, cuyas funciones detalla el proyecto.

En los Municipios de más de 50.000 residentes habrá cuatro tenientes, que formarán con el alcalde, la Comisión municipal, á saber: Teniente de alcalde de Hacienda, teniente de Obras municipales, teniente de Sanidad, Beneficencia ó Higiene y teniente de Policía.

En los Municipios de más de 100.000 habitantes, además de estos cuatro tenientes, adscritos á la Comisión, será elegido, entre los concejales, un juez de paz que no formará parte de aquélla, encargado de la jurisdicción correccional gubernativa.

En Madrid y Barcelona podrá haber tres jueces de paz.

Las providencias de estos jueces tendrán la misma fuerza legal que si emanasen de la alcaldía, y no podrán ser revisadas ni modificadas por ésta.

Cada teniente de alcalde procederá bajo su individual responsabilidad en la esfera de sus atribuciones.

El alcalde, como jefe de la Administración municipal, podrá en todo tiempo visitar ó inspeccionar la gestión de los tenientes y darles por escrito las órdenes que estime oportunas.

Base 6.^a En cada Municipio habrá un alcalde investido del doble carácter de jefe de Administración municipal y delegado del Gobierno. El proyecto define cuidadosamente la respectiva competencia en uno y otro concepto. En las facultades del alcalde como jefe de la Administración municipal, siempre ha

de ser respetado por la autoridad gubernativa. De las funciones delegadas por el Gobierno queda sujeto á la acción de ésta.

Cuando los alcaldes descuiden ó resistan el cumplimiento de deberes legales inherentes á su calidad de delegados del Gobierno, el gobernador adoptará las providencias que el buen servicio requiera. Las correcciones gubernativas consistirán, gradualmente, en apercibimiento, multa y exoneración temporal ó definitiva de las funciones asignadas á la Alcaldía por delegación del Gobierno. En caso de exoneración gubernativa de las facultades delegadas, será nombrado un delegado de entre los vecinos que tengan amplitud legal, sin que, bajo ningún pretexto, pueda este funcionario invadir ni mermar las facultades del alcalde como jefe de la Administración municipal, en las cuales sólo podrá ser suspenso ó destituido por auto ó sentencia firme de Tribunal competente de Justicia.

Base 7.^a Los cargos de alcaldes, tenientes, vocales de la Junta de mancomunidad y pedáneos son gratuitos y obligatorios. Podrán asignarse gastos de representación á los alcaldes en Municipios de más de 20.000 residentes.

En esta base se detallan las incapacidades, incompatibilidades y excusas para estos cargos.

Base 8.^a Todo Ayuntamiento, Agrupación de Ayuntamientos ó Junta de mancomunidad tendrá un secretario, sin cuya asistencia no serán válidas sus sesiones, ni las que celebren las Comisiones municipales.

El secretario será elegido por el Ayuntamiento, á quien corresponde señalar su retribución.

Para obtener secretaría de Ayuntamiento, de más de veinte mil residentes, será inexcusable la oposición directa y el título de licenciado en Derecho.

Podrán conservar sus puestos, si el Ayuntamiento les confirma, los que cuenten más de diez años de ejercicio en propiedad del cargo.

No podrán ser separados más que por causa justificada. Les está prohibido tomar parte en actos de carácter político.

Los municipios cuyo presupuesto de gastos excede de 10.000 pesetas tendrán también un contador de aptitud probada en pública oposición.

Base 9.^a Verificada una elección de concejales, el ayuntamiento celebrará sesión, presidida por el alcalde, deliberando y votando la mayoría de los concejales electivos ó natos en ejercicio juntamente con los electos.

Examinada la validez de la elección y la idoneidad legal de aquéllos, el ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones que surjan.

Después de cada renovación ordinaria trienal de la parte electiva del ayuntamiento, ó cuando por elecciones parciales se haya variado una mitad ó más de los concejales existentes al tiempo de la última constitución del ayuntamiento, éste procederá en pleno á constituirse de nuevo.

Primero será elegido alcalde y un suplente ambos de la Corporación.

El gobierno podrá nombrar por excepción los alcaldes de las capitales de provincia y en Madrid, y Barcelona podrá designar vecino que no forme parte del ayuntamiento.

Seguidamente serán elegidos los tenientes de alcalde, los delegados para Juntas de mancomunidad y los jueces de paz.

Base 10. Los ayuntamientos se reunirán dos veces al año: en primavera y otoño. En la sesión de otoño el ayuntamiento discutirá y votará en presupuesto ordinario para el año subsiguiente; en la sesión de primavera examinará las cuentas del año penúltimo y las de cualquier presupuesto extraordinario que hubiese estado en ejercicio durante el año anterior.

También deliberarán sobre cuantos asuntos afecten al municipio.

Al gobernador toca examinar si los acuerdos se extralimitan de las atribuciones legítimas de los ayuntamientos en perjuicio de los intereses generales y permanentes, para adoptar las providencias oportunas.

Base 11. Los acuerdos legítimos de los ayuntamientos causan estado, salvo los recursos contenciosos. Cualquier vecino puede entablar y sustentar el recurso. Quedan expeditas las acciones para exigir la responsabilidad que hubiesen contraído los votantes del acuerdo. El resto de la base precisa las atribuciones del gobernador y del alcalde para la revisión, anulación y revocación de los acuerdos que excedan el límite de la exclusiva competencia municipal.

Base 12. No se complicarán la administración municipal, ni su contabilidad, con los auxilios ó cooperaciones que en cada localidad necesite la gestión de la Hacienda pública.

Mientras subsistan encabezamientos por Censos ó cédulas personales, esta carga figurará en el Presupuesto entre los gastos forzosos y será exigida de manera que no motive intrusiones de los agentes del Estado en la administración del Municipio, salvo casos de tutela, de que se hablará más adelante.

No podrá encargarse al Municipio de la cobranza de impuestos del Estado ó de la provincia, ni constituirse en segundo contribuyente con relación á estas entidades.

Cuando necesiten apoyo de la autoridad local los agentes recaudadores del Fisco, entenderán en ello los alcaldes como representantes del gobierno, con ó sin asistencia, según los casos de las representaciones gremiales interesadas; pero siempre manteniéndose extraña al servicio de la Hacienda del municipio.

Añade la base algunas instrucciones para hacer más eficaz la independencia de la administración municipal.

Base 13. Para disponer de cualquier modo de los bienes del patrimonio comunal, que deberán ser inventariados, el acuerdo se habrá de adoptar en sesión convocada con ciertos requisitos.

Quedan autorizados los Ayuntamientos para conceder á los braceros de la localidad, mediante acuerdo que tenga los requisitos mencionados, sus bienes de aprovechamiento común ó de propios, á censo, aparcería ó usufructo ó cualquiera otra clase de contratos que no impliquen enajenación ó desmembración del dominio patrimonial.

Detalla á continuación minuciosamente la base las condiciones en que podrán los Ayuntamientos contratar empréstitos, preservando de tales obligaciones los recursos ordinarios y asegurando la buena inversión de las cantidades tomadas á préstamo.

Base 14. En todo Municipio, mancomunidad ó agregado, los alcaldes, los presidentes de Junta y los pedáneos deberán llevar al corriente un inventario de los bienes y derechos de la pertenencia de aquéllos.

Formarán capítulo especial las deudas y obligaciones existentes, más las alteraciones que sobrevengan.

Una vez constituidas las corporaciones municipales procederán á liquidar las obligaciones que existan á cargo, respectivamente, de los Municipios, de las comunidades ó de los anejos. La liquidación se ajustará á las bases que determina el proyecto, para separar lo pasado de lo futuro.

Si transcurre un año sin estar concertada la liquidación y habilitados los recursos para una normal cancelación de las deudas, el gobernador, oída la Comisión provincial, declarará sujeto á tutela el Municipio, la mancomunidad ó el anejo, y nombrará libremente, dentro del vecindario, una comisión liquidadora é interventora para que asuma todas las facultades de las corporaciones y autoridades ordinarias, incluidas las de la alcaldía; practique la liquidación resolviendo todas las cuestiones y dificultades que ésta implique; administre y rija el Municipio, la mancomunidad ó el anejo puesto en tutela, y forme el inventario definitivo, el presupuesto extraordinario que fuere imprescindible y el presupuesto ordinario del subsiguiente año, de modo que luego se pueda reanudar ó emprender el régimen normal y alzar la tutela.

Si la Comisión liquidadora no hallase modo de cumplir su encargo, propondrá la incorporación del Municipio á otro ó otros limitados, la disolución ó reforma de la mancomunidad ó la fusión total del anejo que estuviesen en tutela.

La Comisión provincial intervendrá cuando la Comisión liquidadora no cumpla su cometido.

También las Corporaciones municipales cuyos presupuestos ordinarios se saldaren con descubierto durante tres años consecutivos, podrán ser puestos en tutela, encargando á una comisión, por el tiempo y según las reglas antes expresadas, la reforma y organización de la Hacienda municipal; y si ello no fuere asequible, la Comisión interventora propondrá la agregación á otro Municipio. Acordará la Comi-

sión provincial lo que importare al buen éxito de esta tutela, y contra su decreto se admitirá alzada para ante el ministerio de la Gobernación, quien someterá al Consejo de ministros y publicará la providencia definitiva sin ulterior recurso.

Base 15. Para designar y ordenar sus recursos, las Corporaciones tendrán la libertad compatible con la necesidad de cubrir los gastos y la observancia de las disposiciones vigentes. Se hace enumeración de los recursos permitidos entre los cuales se autoriza el impuesto sobre el inquilinato.

Los acuerdos sobre recursos para dotar el presupuesto podrán ser impugnados por los vecinos.

En lo sucesivo no se formarán ni aprobarán por los Ayuntamientos presupuestos adicionales.

Base 16. De la gestión de cada período rendirá el alcalde cuenta formal y comprobada.

Su aprobación corresponde al Ayuntamiento con facultad de revisión por el que se constituya con posterioridad. A esta revisión definitiva podrá asistir con voz, aunque sin voto, un comisario-fiscal nombrado por el Gobierno.

Base 17. Establece responsabilidad civil para quien quiera que ejerza funciones públicas en la Administración local. Los concejales que, conociendo los hechos ocasionales de la responsabilidad, los hayan aprobado o consentido con su voto la asumirán directamente como propia.

Base 18. El gobernador de cada provincia representará en ella al Consejo de ministros y ejercerá la autoridad superior en el orden civil.

Todos los gobernadores tendrán iguales facultades, y éstas serán las que hoy les asignan ó en lo sucesivo les asignaren las leyes, con las modificaciones establecidas en estas bases respecto de la Administración local.

Los gobernadores de Madrid y Barcelona percibirán la cantidad de 30.000 pesetas, sumados el sueldo para cuyo abono tengan aptitud legal, asignación complementaria de dicha cantidad en concepto de gastos de representación; los gobernadores de otras diez provincias, un total de 22.500 pesetas por la suma de ambos conceptos; los de otras veintisiete provincias, 17.500 pesetas, y los de las diez restantes, 15 mil pesetas.

Haber sido diputado provincial, diputado á Cortes ó senador, una ó muchas veces, no dará aptitud legal para ser nombrado gobernador.

La tendrán los que durante cuatro años cumplidos hayan sido vocales de Comisión provincial, antes ó después de la presente ley.

Base 19. Cada provincia elegirá, en un solo escrutinio, los diputados provinciales en número equivalente á la cuarta parte de los que ahora forman la corporación. Se exceptúan: Alava que elegirá cinco diputados, y Navarra, donde no se hace novedad. Siempre serán elegidos á la vez otros tantos suplentes.

La diputación nombrará de su seno un presidente, que también lo será de la comisión provincial, formada con otros dos diputados. El presidente dirimirá con voto de calidad los empates en cuantas deliberaciones ó votaciones intervenga.

En los cargos de vocales de la Comisión turnarán anualmente los diputados por el orden de mayores ó menores votaciones obtenidas; y según este mismo orden sustituirán unos diputados á otros en los tales cargos, el de presidente ó cualquier otro. Las vacantes de diputado provincial, temporales ó definitivas, se cubrirán por los suplentes, guar-

dando entre éstos aquel mismo orden.

La Diputación celebrará dos sesiones ordinarias al año, una dentro del cuarto y otra dentro del décimo mes.

Habrán sesiones extraordinarias en los casos que determina el proyecto.

El presidente ordenará los pagos y formará y rendirá las cuentas de la gestión de cada período ó presupuesto, las cuales serán censuradas y aprobadas ó reparadas por la Diputación provincial del modo que indica la base vigésima segunda.

El presidente ó quien le reemplace, tendrá asignados gastos de representación, y los vocales de la Comisión provincial, dietas cuya máxima cuantía respectiva determinará la ley.

Base 20. Corresponderá á la Diputación regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, con sujeción á las leyes. Deliberará y acordará sobre creación, conservación y mejora de servicios; adquisición, custodia, disfrute, conservación y disposición de bienes; autorización para celebrar, modificar ó cancelar contratos; formación de presupuestos, censura y aprobación de cuentas y Constitución de la Diputación misma.

Base 21. Define las atribuciones de la comisión provincial, y deben ser conocidos íntegros sus términos.

Base 22. Se refiere al inventario de bienes y deudas provinciales en forma análoga á lo prevenido respecto de los municipios.

También enumera los recursos con que se podrán dotar los presupuestos y el modo de ser administrados éstos.

Base 23. Se refiere á los empleados de la Administración local, é introduce en el régimen actual novedades de importancia.

Base 24. Respecto de todas las materias que integran el régimen y la administración de los municipios y las provincias no tratadas en las bases precedentes, se acomodarán á lo estatuido en ellas y se incorporarán al texto de la ley los preceptos que rigen en la actualidad, cuidando de que no resulten alteradas en las provincias Vascongadas y Navarra las especialidades hoy subsistentes en ellas.

Pueblo hundido

León (telegrama oficial).—Gobernador á ministro Gobernación:

Me participa alcalde de Valencia de Don Juan que la riada inundó completamente ayer tarde pueblo Pajares de Otero hundiéndose muchas casas.

Una niña que llevaba en brazos su madre fué arrastrada por la corriente.

Ignoro si hay más desgracias.

Temo desastres pueblos anteriores á Pajares, pues aguas arrastran maderas y efectos.

Envío Guardia civil y reclamo socorros Diputación.

León (telegrama oficial).—Gobernador á ministro Gobernación:

Alcalde Pajares, Oteros me comunica que número casas hundidas efectos inundación asciende 40.

Vecinos de La Unión y otros inmediatos prestan auxilio.

Tenemos nueva inundación por nueva crecida río.

Vecindario consternado.

En el Ayuntamiento

Esta mañana se ha reunido en sesión la corporación municipal.

Mañana publicaremos el extracto de la misma.

El alcalde de esta ciudad, ha puesto en conocimiento del Sr. Ingeniero jefe de obras públicas, ciertas medidas tomadas para evitar desgracias en las carreras de bicicletas, que se celebrarán el próximo día siete entre Sagunto y el inmediato pueblo de Benicasim.

Por concepto de consumos se recaudaron ayer 992'53 pesetas.

En la Diputación

Mañana celebrará la corporación provincial, la última de las sesiones del presente mes.

Audiencia

Ayer tarde continuó el juicio, empezado por la mañana.

Después de desfilan gran número de testigos, se suspendió la sesión hasta las diez de hoy, que ha continuado, haciendo uso de la palabra el digno representante de la ley, el acusador privado D. José Forcada y las defensas de los procesados.

A la una de la tarde también se ha suspendido el juicio hasta las cuatro.

A la hora de entrar en máquina la presente edición, el jurado no ha pronunciado el fallo, por cuya causa en el número próximo, lo daremos á conocer á nuestros lectores.

Noticias locales

Por el interés que despierta no solo en la capital sino principalmente en los pueblos de la provincia, publicamos un extracto mucho más extenso de lo que permite el tamaño de nuestro periódico, del proyecto leído en el Senado por el ministro de la Gobernación D. Antonio Maura, reformando la Administración local.

Hoy ha salido con dirección á Valencia y Madrid, en cuyas capitales pasará unos días nuestro querido amigo el rico propietario don Miguel de los Santos Castel, acompañado de su hermosa hija Amparito.

Les deseamos buen viaje.

Ha quedado abierto al público el pozo llamado de Carlets, situado en la calle del Gobernador esquina al Callejón del Palacio del Sr. Obispo cuyas frescas aguas son tan conocidas y apreciadas por el público castellonense.

El sabio catedrático de este Instituto general y técnico D. Germán Salinas, nos ha dedicado un ejemplar de su bien escrita obra *Los Serticos Latinos*.

El Sr. Salinas es de aquellos catedráticos cuya labor no se reduce solamente á la hora de clase diaria sino que su afición y amor al estudio que con tanto acierto cultiva, le conducen á dedicarse asiduamente á la difícil tarea de descubrir los tesoros de la antigüedad, dándonoslos á conocer libres de los vicios que nos los presentan otros que con menos acierto, sin duda alguna, que este ilustre catedrático se dedican á esta clase de asuntos.

Agradecemos al Sr. Salinas su obsequio y sirvanle como de recibo estas cortas líneas.

De *La Correspondencia de España* copiamos las siguientes líneas: «En el salón de conferencias ha

Alberique en Castellón

El renombrado Pan-quemado de Alberique se vende legítimo en la acreditada confitería de Manuel Soriano, sucesor de F. Montoliu, G. Chermá, (Enmedio) 82.

Para facilitar la adquisición de dicha especialidad se han adoptado diferentes tamaños, formas y precios.

A 1, 0'50, 0'25, 0'10 y 0'05 ptas.

EXQUISITO PAN—QUEMADO DE ALBERIQUE

Confitería de Manuel Soriano, sucesor de F. Montoliu, G. Chermá, (Enmedio) 82

sido comentado con elogios el discurso del general Azcárraga, al constituirse la Cámara, por su sinceridad, su sencillez y la sobriedad de su palabra.

Se han posesionado de sus cargos de maestros en propiedad de las escuelas públicas elementales de niños de Morella y Segorbe, don Félix Fabra y D. Ignacio Vilatela, respectivamente.

En la calle de San Miguel, promovió ayer mañana un escándalo mayúsculo, el habitante de la calle Tomás Rubert López, misma que se encontraba en completo estado de embriaguez.

Se situó el citado individuo frente á la casa de su vecina Antonia Berenguer, amenazando de muerte con una hoz de grandes dimensiones al marido de ésta, y cogiendo una silla, la tiró al interior de la mencionada morada, dándole un fuerte silletazo en la cabeza á la mujer anteriormente citada.

No contentó con esto, el salvaje se abalanzó á una niñera que llevaba en sus brazos á un niño de corta edad, golpeándola fuertemente, por cuya causa dejó caer á la criatura que se produjo varias contusiones en la cabeza.

Sugutado por varios vecinos, pudo ser conducido al cuartelillo municipal fuertemente amarrado, donde después de dormir la fenomenal mona, ha quedado puesto á disposición del juzgado.

Mañana terminarán en nuestro primer centro docente los exámenes de los alumnos oficiales, con las asignaturas de Aritmética, Nociones de Aritmética y Geometría, Contabilidad, Prácticas agrícolas y Religión.

El próximo lunes comenzarán á ser examinados los alumnos colegiados y no oficiales de la sección de letras.

Ha sido jubilado el teniente Fiscal de esta Audiencia provincial D. José Belmón Mora, nombrándose para sustituirle al de igual cargo de la de Guadalajara D. Manuel Moreno Caballero.

El nuevo teniente fiscal Sr. Moreno, es uno de los más jóvenes individuos de la judicatura española y según nuestras referencias su educación y su conocimiento del derecho, hacen de él un funcionario recto y distinguido.

Sus condiciones de caballerosidad y su afable trato, le han captado generales simpatías en la capital de la Alcarria, donde su salida es sentida por todos.

Camisas y calcancillos á medida. Dibujos á elegir. Gran variedad. JUAN MARTIN BUSUTIL. Cuatro Esquinas—Castellón.

Nuestro querido amigo y paisano el eminente guitarrista D. Francisco Tárrega se encuentra en Barcelona de regreso de una brillante excursión por Italia en cuya nación ha dado á conocer la verdadera mú-

sica aplicada al difícil instrumento al que consagra todos sus desvelos.

Italia, el país de la música, ha tenido ocasión de convencerse que la guitarra es un instrumento que se sale de los límites hasta hoy conocidos.

No es el complemento *juergas*, es algo más sublime, que el maestro Tárrega se ha encargado de demostrar en su reciente *tourne* artística. Sea bien venino y reciba nuestra felicitación por su nuevo triunfo.

COLEGIO

L'Alliance Française

Véase anuncio 4.ª plana.

Se interesa de todas las autoridades de la provincia, la busca y captura de Joaquín Carrera Alegre, fugado de su casa conyugal el día 20 de los corrientes.

MIL PESETAS al que presente Cápsulas de Sándalo mejores que las del Dr. Pizá, de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las enfermedades urinarias.

Van llegando á sus hogares la mayoría de estudiantes hijos de esta población que se hallaban cursando facultad mayor en las universidades más importantes de España. Bien venidos sean.

Registro civil

En el día de ayer se hicieron en el registro civil las siguientes inscripciones:

- Nacimientos
Jaime Dolz Ramos y Francisco Rodes Tirado.
- Defunciones
Josefa Centelles Pitarch, Carmen Perales Cercós y Vicenta Flors Alba.
- Matrimonios, 2.

LIBROS Y PERIODICOS

Ciencia y Juventud

En su notable número correspondiente al 15 de este mes publica el siguiente sumario:

- Al público.—Entretenimientos aritméticos.—Revista Quincena por Villar Fló.
- Algunas ideas de equitación razonada, por X. Hipólito.
- Academia Científico escolar. Anécdota.
- En venta en el kiosco de las cuatro esquinas.
- Admitense suscripciones conserjería del Instituto.

Gran Agencia

DE TRANSPORTES

DE DOMICILIO A DOMICILIO

ENTRE

Barcelona y Castellón

A precios sumamente económicos

Barcelona.—Enrique Figuer, Ronda de San Pedro, 39.

Castellón.—José Sanchis, Allo-

za, 30.

ÚNICA SUCUR

CASTELL

33. ENMED

POR TELÉ

Primera confe

Madrid

El Impar

Sobre el mismo tem

ayer se ocupa este perío

El Liber

Trata del efecto que

Rara vez la censura h

El Glob

Publica un notable art

Consejo en Pa

Esta mañana se ha ce

El Sr. Silvela en su aco

También ha dado cuor

Ha añadido que en brev

El gobierno—ha aña

El ministro de la Guerr

Disponiendo pase á la s

Ascendiendo á general d

Concediendo la gran or

La del mérito militar o

Nombrando comandante

Nombrando jefe de la

ÚNICA SUCURSAL EN CASTELLON 33. ENMEDIO, 33

Máquinas SINGER Para coser

ÚNICA SUCURSAL EN CASTELLON 33. ENMEDIO, 33

Pídase e catálogo ilustrado que se dá gratis Recomendamos la máquina BOBINA CENTRAL para trabajar artificiales y uso doméstico

POR TELÉFONO

Primera conferencia

Madrid 29, 16'10.

El Imparcial

Sobre el mismo tema que el de ayer se ocupa este periódico en su artículo de fondo.

Todas las reformas que el Sr. Maura nos ofrecía desde la oposición, todas sus obras salvadoras prometidas antes de ocupar el poder, se han reducido a un plagio de una reforma que pretendió implantar el señor Moret.

El Liberal

Trata del efecto que ha producido en la opinión la reforma del Sr. Maura.

Para vez la censura ha sido tan benévola como en esta ocasión al ocuparse de un proyecto.

El Globo

Publica un notable artículo sobre la usura que con tanto escarnio se hace en esta Corte.

Consejo en Palacio

Esta mañana se ha celebrado el Consejo de ministros presidido por el Sr. M. el Rey, que fué aplazado ayer.

El Sr. Silvela en su acostumbrado discurso ha dado cuenta á S. M. de las reformas del Consejo de Estado y responsabilidad civil de los funcionarios públicos y obras hidráulicas aprobadas ya por los demás congresos.

También ha dado cuenta al Monarca de la campaña parlamentaria. Ha añadido que en breve quedará constituido el Congreso empezando sus tareas legislativas.

Hablando sobre el problema obrero ha manifestado á su majestad haber estallado en Barcelona la huelga de empleados de la fábrica del Lebon.

El gobierno—ha añadido—por mediación del gobernador procurará mantener la libertad del trabajo con el objeto de que no falte en Barcelona.

Firma de Guerra

El ministro de la Guerra ha puesto á la firma de S. M. los siguientes decretos:

Disponiendo pase á la sección de reserva el general de brigada don D. Toledo, comandante general de la 8.ª región.

Ascendiendo á general de brigada al coronel D. Francisco Roldán y nombrándole comandante general de Ingenieros de la 6.ª región.

Nombrando comandante general de la 8.ª región de artillería al general de brigada D. Federico Mathe.

Concediendo la gran cruz de San Hermenegildo al general D. Manuel de la Cruz.

La del mérito militar con distinción blanco á los generales de brigada Sres. Lema y Bosch.

Nombrando comandante general de Ingenieros de la 5.ª región á don Juan Barraquer.

Nombrando jefe de la Zona de

Manresa al coronel D. José Gormeller.

Jefe del regimiento de caballería de Tetuán al coronel D. Antonio Estrada.

Concediendo la merced del hábito de Alcántara al general Sr. García Blanco.

Conferencia

El Sr. Maura ha celebrado una conferencia telegráfica con el gobernador civil de Barcelona, tratando sobre la huelga de empleados del gas Lebon de aquella capital.

No es cierto

El Sr. Silvela ha manifestado que no es cierto que hubiera designado al Sr. Comín para ocupar la vacante que el Sr. Ruiz Jiménez deja de comisario regio de Instrucción Pública.

CONGRESO

Bajo la presidencia del Sr. Villaverde se abre la sesión á las dos y media.

Desanimación completa en el salón.

Se aprueban varios dictámenes de las comisiones de actas é incompatibilidades, entre ellos los referentes á los Sres. D. Tomás Trenor de Vinaroz y D. Rodrigo Soriano de Valencia.

Se pone á discusión el acta del Sr. Garay candidato triunfante por esta corte.

El Sr. Osma, representante de la comisión de actas no quiere hablar.

Puesta á votación es desechado el voto particular del Sr. Lombardero y proclamado diputado el señor Garay.

Se suspende la sesión hasta las siete de la noche.

Ardid parlamentario

En los pasillos del Congreso se comentaba con gran calor el silencio de Sr. Lombardero representante de la comisión de actas al ponerse á discusión el acta del Sr. Garay.

Lo sucedido es la siguiente: El Sr. Lombardero que como representante de la comisión de actas asistió hoy á la sesión, supo que el Sr. Maura iba á intervenir en el debate con el propósito de oponer dificultades al Sr. Garay para que no le fuese aprobada el acta.

El Sr. Lombardero en vista de esto ha llamado al tratarse de este asunto y el Sr. Maura no ha podido intervenir, quedándose con su discurso preparado y sin conseguir su propósito, pues el Sr. Garay ha sido proclamado diputado.

El Sr. Lombardero ha sido muy felicitado por este ardid parlamentario.

Náufragos

Las Palmas.—Ha fondeado en este puerto el buque «Condor» con 26 naufragos del brit-barca «Tentador» que naufragó en Río de Oro. Todos los naufragos hacen elogios del comportamiento de las autoridades españolas.

Duda

Tánger.—El ministro de la Guerra, al mando de 80.000 hombres ha marchado sobre Tazza entrando en dicha población la cual ha encontrado abandonada.

Estas noticias carecen de funda-

mento y se esperan detalles para poder admitirlas.

Saludo

París.—«Le Petit Journal» dice que la escuadra alemana que manda el príncipe Enrique de Prusia saludará al presidente Mr. Loubet cuando este vaya á Inglaterra.

Designación

El Sr. Dato ha manifestado que la semana próxima designará el día que ha de ir á Valencia.

Parlamento

Londres.—En el parlamento un diputado protesta de la política proteccionista del Gobierno.

Balfour defendió la gestión de este.

Chamberlain manifiesta la necesidad de oponerse á los «trusts» que tanto daño hacen al país.

Preparando

La minoría republicana se propone en la comisión de actas aprovechar la primera ocasión que se presente para combatir la política electoral del gobierno.

Embarque

Melilla.—Han salido de esta varios moros con dirección á Tebú alejándose de las costas francesas conforme lo ordenado por dichas autoridades.

Segunda conferencia

Barcelona, 29, 17-10.

Solución

Se ha solucionado el conflicto de los empleados en la fábrica del gas del alumbrado Lebon.

El alcalde ha llamado esta mañana á los obreros y les ha comunicado que la empresa ha accedido á todas las peticiones.

Inmediatamente todos los empleados han marchado al trabajo pues ya comenzaba á escasear el gas y para esta noche no hubiera habido ni para el alumbrado, de no haberse solucionado la huelga conforme ha sucedido.

Se ha evitado pues un conflicto que hubiera traído malas consecuencias.

Otra huelga

Esta mañana se han declarado en huelga los cobradores de los ómnibus «La Catalana».

Los coches circulan todo el día sin cobradores.

Polémica

En el Círculo Español se vá á celebrar un acto curioso.

El anarquista Ojeda vá á demostrar que la República es tan tirana como cualquier otra forma de gobierno.

A este le contestará Geronelle, republicano federal pretendiendo rebatir dicha afirmación.

Piasta

Los ingenieros militares del Cuartel de Atarazanas celebrarán mañana fiestas en honor de su patrón San Fernando.

En la iglesia de Santa Mónica celebrará fiestas religiosas y después se distribuirá entre los soldados un rancho extraordinario repartiéndose premios entre las clases de tropa.

dose premios entre las clases de tropa.

Robo

En una casa de la carretera de Mataró entraron dos ladrones, matando á puñaladas al dueño y llevándose lo que pudieron encontrar. No han podido ser capturados ninguno de ambos.

Ultima conferencia

Madrid 29, 18'10.

SENADO

Se abre la sesión á las tres bajo la presidencia del Sr. Azcárraga.

Juran el cargo varios señores senadores.

El presidente dedica sentidas frases á los senadores fallecidos en el interregno parlamentario.

El Obispo de Salamanca y Sánchez de Toca se asocian á las manifestaciones del Sr. Azcárraga.

Allende Salazar pronuncia un discurso defendiendo las reformas de Instrucción pública.

Sube á la tribuna y lee dicho proyecto.

Se aprueban varios dictámenes y se suspende la sesión.

Reunión

Mañana se reunirá la minoría liberal para leer la carta que les dirige el Sr. Montero Rios dando cuenta de los acuerdos de los senadores.

Estos no quieren modificar en nada el programa del partido liberal.

Entrega

El Dr. Candela ha estado hoy en Palacio haciendo entrega á S. M. el Rey de la medalla conmemorativa del cuarto aniversario de la fundación de la Universidad de Valencia.

Cacheo

La Coruña.—En la cárcel se ha efectuado un cacheo entre todos los presos que ocupan los calabozos de dicho establecimiento, recogándose un buen número de armas blancas y de fuego.

En vista de esto ha sido destituido el jefe interino de dicha carcel.

Solución

La Coruña.—Se ha solucionado la huelga de pescadores que se venía sosteniendo en esta capital.

Entusiasmo

Tánger.—Han llegado á Fez 25 cabezas de rebeldes y 200 prisioneros.

Esto ha producido entusiasmo entre los imperiales.

ALCANCE BURSÁTIL

Ultimos cambios

(Servicio exclusivo de EL REGIONAL DE CASTELLON).

Telegramas Urgentes (Reexpedidos)

Madrid 29, 17,10.

4 por 100 interior fin de mes. 76'75

5 por 100 amortizable. 96'10

Banco España. 488'50

Tabacos. 437'50

Franco. 86'20

Libras. 00'00

París. 87'69

Barcelona 29, 18'10.

4 por 100 interior. 76'75

5 por 100 amortizable. 90'20

Coloniales. 00'00

Alicantes. 95'05

Nortes. 59'90

Orenses. 33'40

Madrid. 36'75

París 4 por 100 exterior. 89'60

Franco. 36'50

Libras. 34'37

BOLSIN

Madrid 29, 18'10.

4 por 100 interior. 76'55

Franco. 36'02

Libras. 00'00

Empréstito. 96'10

SASTRERÍA DE JUAN MARIÑO

MODAS.—Confecciones esmeradas.—Servicio puntual.—Economía en los precios.

Mayor, 65. Frente á la calle de Cardona Vives.

VENTA

Se vende un molino harinero de dos muelas con sus tierras anexas de huerta y secano, en el pueblo de Lucena partida de les Fleixes.

Darán razón en la farmacia de D. Enrique Ortiz del mismo pueblo.

Importante

Se vende por parcelas ó por entero un maset con 14 hanegadas viña, á un kilómetro de la capital partida dels Mestrets.

Razón: Caballeros, 12.

AVISO

Vino puro de cosechero, á doce perras la media y 18 reales cántaro. Calle Balaguer.

LA MODERNISTA

En esta nueva carnicería recientemente instalada encontrará el público á precios sumamente económicos carne de Ternera, Cerdo, Pollo y Gallina.

Embutidos de tomas clases: Longanizas, Blancos, Morcillas carne, Butifarrones cebolla: idem de la Venza y Choricitos.

Especialidad en embutidos de Lomo, Jamón de Lucena, Salchichón de Vich, Chorizos de Extremadura, Longaniza seca, idem Manchega, idem de la Marina; Butifarra Catalana blanca y negra y Choricitos.

Pedro Vicent Fauró

34-PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN-34

CASTELLON

Imp. á c. de J. Martínez

GUANO EXTRA-BOGOM

ANÁLISIS GARANTIZADO
FABRICANTE
EDUARDO FENOLLOSA
 MARCA REGISTRADA

Abonos especiales para cada cultivo y tierra
 Primeras materias para abonos

DESPACHO

Valencia---P. Castelar, 14---Depósitos: C. del Grao

COLEGIO

DE
"L' ALLIANCE FRANÇAISE,"
 MAYOR, 170--CASTELLÓN

DIRECTORES: MR. Y MME. ROL

Establecimiento de enseñanza primaria para niños de ambos sexos, subvencionado por La *Alliance Française* y establecido bajo el mismo plan de las escuelas oficiales de Francia.

Profesoras y profesores franceses y españoles.—Clases amplias é independientes para cada sexo.

Enseñanza en lengua francesa ó española de GRAMÁTICA, ARITMÉTICA, SISTEMA METRICO, GEOGRAFÍA, HISTORIA, GEOMETRÍA ELEMENTAL, CIENCIAS FÍSICO-QUÍMICAS y NATURALES, INSTRUCCIÓN RELIGIOSA, CALIGRAFÍA, LABORES y GIMNÁSTICA. Los alumnos españoles que opten por a enseñanza en francés (cuyo idioma hablarán exclusivamente en el colegio), tendrán además una clase de GRAMÁTICA y LENGUA CASTELLANA. Sección especial para parvulitos.

Aparte de la enseñanza general, existen clases de SOLFEO, PIANO, DIBUJO, CORTE y CONFECCIÓN DE PRENDAS, CONFECCIÓN DE SOMBREROS de SEÑORA, RELIGION y MORAL (ampliación), TAQUIGRAFÍA y LENGUA FRANCESA (para adultos. Estas enseñanzas están á cargo de los directores del colegio y de cinco distinguidísimos profesores especiales:

Honorarios sumamente módicos

Alumnos internos, semi-pensionistas y externos

La Dirección dará á conocer el reglamento interior del colegio y cuantos datos se le interesen:

UNICO ESTABLECIMIENTO
 EN CASTELLON
 46, Enmedio, 46
 Frente á la Iglesia de San Miguel

BAZAR DE CALZADO
 DE
FEDERICO CAZADOR

Gran surtido en calzado cosido á mano de todas clases y precios.
 ELEGANCIA, COMODIDAD Y ECONOMIA.
 HAY QUE VISITAR EL ESTABLECIMIENTO

UNICO ESTABLECIMIENTO
 EN CASTELLON
 46, Enmedio, 46
 Frente á la Iglesia de San Miguel

ALMACEN

Maderas y Serrería Mecánica

MIGUEL SERRANO

PASEO DE RIBALTA--CASTELLÓN
 Grandes existencias de madera de Mobila, pino blanco y rojo de RUSIA, CANADA, SUECIA Y NORUEGA.
 Cedro fino de AMERICA.
 Haya de AUSTRIA.
 Maderas aserradas para cajas de naranja, cebolla, etc. etc.
 Completo surtido para construcciones, artes é industrias.
 PRECIOS SIN COMPETENCIA

EL DÍA
Compañía Anónima de Seguros
 CAPITAL 10.000.000 PTAS.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS | SEGUROS MARITIMOS
 SEGUROS DE VALORES | BANCA
 Representante Provincial en el Ramo de Incendios | Representante Provincial en el Ramo de Marítimos
 D. EMILIO M. SOBIAÑO | D. JUAN BAÑON
 C. OBRERA, 89 | MAYOR, 5

GRAN ALMACÉN DE ABONOS

EVARISTO MONFORT

Agente de la Societe Saint-Gobain de París y de D. César Santomá de Valencia

Con sobrados motivos conoce la numerosa clientela con que cuenta esta importante casa desde hace algunos años, el buen resultado y precios sin competencia que en la misma se expenden.

Nunca he sido partidario de anunciar mis ABONOS en esta forma, pero la mucha competencia que la mayor parte de veces resultan ser embusterías, me obliga á poner en conocimiento del público en general, que el comprador de ABONOS que no exige una garantía formal y escrita de la composición de los ABONOS que adquiere, compromete sus intereses y fomenta indirectamente el fraude.

¡ALERTA compradores, no fiarse mas que de la realidad, composición de los ABONOS y una garantía formal para no salir engañados por algunos que aparentan servir bien y los engaños van por dentro!

ALMACÉN Y DESPACHO:

(Antes San Luis) **PLAZA DE CLAYÉ, 41** (Antes San Luis)
 CASTELLÓN DE LA PLANA

EL

Año XI

El acta de

Esta noche ó el próximo se celebrará vista p... Congreso, ante la C... acta del distrito de... provincia
 Siempre creimos... derrotado D Julio... gondant de Villabar... de grandes empres... pudimos presumir... de la elección que l... electores del distrito... para en prolongar n... cidad de la derrota... vándola hasta el Co...
 ¿Qué razones pue... candidato derrotado... la gravedad ó nulid... ción de Nules?

Ninguna, atsolu... guna. El acta que l... greso á nuestro qu... el Sr Marqués de... está ganada en tar... representa tan honr... voluntad del cuerp... que pudiera servir... de sinceridad del su...
 El Sr Marqués de... luchó, aun siendo... como candidato de... no dispuso de ning... de los que tuvo el... nisterial D Julio... gondant de Villabar... recomendado por el... á los Alcaldes del... dió mitins polític... bios apesar de su c... militar en activo s... tuvo amigos tan da... la esperanza de alca... credencial de Alca... caer en la torpe... comprar algunos... cuando las buenas... llevaban al terreno... quista de alguna au... ó de alguna persona... del distrito, se valia... artes de asegurar... DERROTABAN SE L... RIA GOBERNADOR... ESTA ROVINIA... A ¡OUCHILLO! A... QUE NO LO VOTAS... puso de autoridades... funciones que le a... al distrito y en el... vieron el día de la... sin duda el título d... timo del Sr. Ministr... y Justicia que invoc... ces le sirvió para... que presidió el acto... no le tolerara el q... acto estuviera el Sr... tado á su derecha... protestas que se adm... sar de carecer de... ser verdicas.
 Hay más: el Sr. A... presentar ante la... actas otros títulos p... la consideración de... con: haber presidido... del comité canalejis... llón, en la que se... porción de tonterías... des contra element... dores de la provincia